

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2019

DCP-18889-19

Señor

**JESÚS HERNAN VELILLA VÉLEZ**

Representante Legal

MUNDO MARINO VELILLA VÉLEZ S.A.S.

Centro Comercial New Point Plaza C 234

San Andrés – San Andrés y Providencia Hernan

**Asunto:** Respuesta a los radicados 52555, 52563 y 52565 del 29 de noviembre de 2019.

Respetado señor Velilla Vélez,

En relación con las solicitudes radicadas a través del módulo de contáctenos, mediante las cuales requiere se le expida un paz y salvo, estado de cuenta y solicita aclaración respecto del comunicado de aviso de cobro efectuado por la Superintendencia de Industria y Comercio, en atención a su solicitud me permito informarle lo siguiente:

El artículo 40 de la Ley 300 de 1996, creó la Contribución Parafiscal con destino a la promoción y competitividad del turismo, a cargo de los aportantes contemplados en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 establece que las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras son aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, y en consecuencia se encuentran en la obligación de liquidar y pagar el mencionado tributo.

Con la entrada en vigencia del artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, la denominación del Fondo de Promoción Turística cambió por la del Fondo Nacional de Turismo, cuya función principal es el recaudo, la administración y ejecución de sus recursos.

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.1 del Decreto 1074 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, la función de recaudo de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo y ejercer el control necesario para obtener el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del aportante recae en cabeza de la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística, hoy Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR.

En virtud de la anterior facultad, la Dirección de Contribución Parafiscal de Fontur procedió a realizar la verificación de pagos de la Contribución Parafiscal para la

Promoción del Turismo efectuados por el propietario del establecimiento de comercio Mundo Marino Velilla Vélez S.A.S., y evidenció que se encuentra pendiente de pago las obligaciones del 1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2012 del mencionado tributo (Ver anexo adjunto).

Ahora bien, en cuanto al pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo del 1, 2 y 3 trimestre del año 2019, me permito informarle que adjunto a este comunicado encontrará el certificado de pago de los trimestres en mención, dado que el Fondo Nacional de Turismo no expide paz y salvo.

Finalmente, le informo que esta Dirección corrió traslado de su solicitud a la Superintendencia de Industria y Comercio el 06 de diciembre de 2019 con el radicado No. 19-202963-00007-0001 al grupo de Trabajo de Cobro Coactivo, por ser la entidad competente para resolver de fondo de su solicitud y absolver las dudas e inquietudes generadas respecto de la multa impuesta en la resolución No. 32413 del 31 de julio de 2019.

Asimismo, le informo que se le corrió traslado al Ministerio de Comercio Industria y Turismo quien devolvió el oficio remitido, manifestando que desconoce el contenido de la Resolución No. 32413 del 31 de julio de 2019.

Cordialmente,



**ESTEFANÍA BRICEÑO CÁRDENAS**  
Directora de Contribución Parafiscal

Elaboró: Paola Andrea Suárez

**C.C.** Superintendencia de Industria y Comercio

Anexo: Comunicado de remisión de la solicitud a la SIC.  
Comunicado de remisión de la solicitud al MINCIT.  
Respuesta del MINCIT.  
Certificado de pago.

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2019

DCP-18900-19

Doctora

**MARTHA ARCOS ORDOÑEZ**

Coordinadora del Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo  
Viceministerio de Turismo  
Ministerio de Comercio Industria y Turismo  
Ciudad



MincIT

1-2019-034663 ANE:3 FOL:1  
2019-12-06 09:19:41 AM  
TRA-CORRESPONDENCIA INFORMATIVA  
AREA FUNCIONAL ANALISIS SECT  
RIAL REGISTRO NACIONAL DE TURISM

**Asunto:** Remisión de solicitud por competencia del establecimiento de comercio Mundo Marino Velilla S.A.S.

Respetada Martha,

De manera atenta, me permito remitir la solicitud presentada por la señora Victoria Llerena en calidad de asistente administrativa de la agencia de viajes Mundo Marino Velilla Vélez identificado con el NIT. 827.000.307.

Lo anterior, con el fin de que se atienda la petición relacionada con la multa impuesta en la Resolución No. 32413 del 31 de julio de 2019, la cual mediante el comunicado de aviso de cobro con radicado No. 19-202963 del 06 de noviembre de 2019 proferido por la Superintendencia de Industria y Comercio le informa al aportante la obligación que tiene pendiente de pago, y respecto de la cual el aportante solicita se le aclare el contenido del mismo.

La remisión de esta solicitud se realiza dentro del término legal y de conformidad al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



**ESTEFANIA BRICEÑO CARDENAS**  
Directora de Contribución Parafiscal

Proyecto: Paola Andrea Suárez





Radicado relacionada No. 1-2019-034663

ASYR

Bogotá D.C, 11 de diciembre de 2019

Doctora  
ESTEFANIA BRICEÑO CARDENAS  
DIRECTORA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL  
FONTUR  
ebriceno@fontur.com.co

Asunto : REMISION DE SOLICITUD POR COMPETENCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MUNDO MARINO VELILLA SAS

En atención a su solicitud, me permito hacer devolución del oficio remitido con radicado No. 1-2019-034663 de diciembre 6 de 2019, informando que la consulta realizada por la Agencia de Viajes “Mundo Marino Velilla Vélez, identificada con Nit No. 827.000.307, no es de competencia de esta Dirección. Teniendo en cuenta que se desconoce el contenido de la Resolución No.32422 del 31 julio de 2019, mencionada en su escrito no es posible determinar que es un acto emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se remite dentro del término legal y de conformidad con el artículo 21 Ley 1755 de 2015. Se copió al usuario para su conocimiento y seguimiento.

**NOTA:** Se envió a la Dra. Estefanía Briceño Cárdenas y copia Agencia de Viajes “Mundo Marino Velilla Vélez, para su seguimiento y copia a la Superintendencia de Industria y Comercio para lo de su competencia.

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,

**MARTHA ARCOS ORDONEZ**  
**COORDINADORA GRUPO ANALISIS SECTORIAL Y RNT**

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Código Postal 110311 - Nit: 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



## ÁREA FUNCIONAL ANÁLISIS SECTORIAL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

CopiaInt:  
CopiaExt: SUPERINTENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
ALBA LUCRECIA FLOREZ CORONEL  
COORDINADORA DEL GRUPO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO

MUNDO MARINO VELLILLA VELEZ  
MUNDO MARINO VELLILLA VELEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Folios: 2  
Anexos:  
Nombre anexos:

Revisó: ELIZABETH ARDILA BUITRAGO



Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2019

DCP-18892-19

Señora

**ALBA LUCRECIA FLOREZ CORONEL**

Coordinadora del Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo

Superintendencia de Industria y Comercio

Carrera 13 No. 27 – 00

Ciudad

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 19-202963- -00007-0001

Fecha: 2019-12-06 09:20:07

Tra. 207 COBROCOAC

Act. 330 COMUNICACIÓN

Dep. 11 GRUPOTRACC

Eve: 79 PERSUASIVO

Folios: 4

**Asunto:** Remisión de solicitud por competencia del establecimiento de comercio Mundo Marino Velilla S.A.S.

Respetada Alba Lucrecia,

De manera atenta, me permito remitir la solicitud presentada por la señora Victoria Llerena en calidad de asistente administrativa de la agencia de viajes Mundo Marino Velilla Vélez identificado con el NIT. 827.000.307.

Lo anterior, con el fin de que se atienda la petición relacionada con la multa impuesta en la Resolución No. 32413 del 31 de julio de 2019, la cual mediante el comunicado de aviso de cobro con radicado No. 19-202963 del 06 de noviembre de 2019 proferido por la Superintendencia de Industria y Comercio le informa al aportante la obligación que tiene pendiente de pago, y respecto de la cual el aportante solicita se le aclare el contenido del mismo.

La remisión de esta solicitud se realiza dentro del término legal y de conformidad al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



**ESTEFANÍA BRICENO CÁRDENAS**

Directora de Contribución Parafiscal

Proyecto: Paola Andrea Suárez



**LA DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL****CERTIFICA**

Verificadas las bases de datos, se observa que el establecimiento de comercio Mundo Marino Velilla S.A.S., identificado con RNT 5675, propiedad de la sociedad Mundo Marino Velilla Vélez S.A.S., identificada con NIT. 827.000.307, ha efectuado los pagos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, que se relacionan a continuación:

Año	Trimestre	Valor
2019	1. (Enero, Febrero y Marzo)	\$ 508,000
	2. (Abril, Mayo y Junio)	\$ 178,000
	3. (Julio, Agosto y Septiembre)	\$ 177,000

Se expide la presente a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2019.

**ESTEFANIA BRICEÑO CARDENAS**

Directora de Contribución Parafiscal

Proyectado por: Paola Andrea Suárez PAS,  
Revisado por: Daniela Ardila 

